



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ARMÓNICA Y PACÍFICA

COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA

TARIJA - BOLIVIA

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ARMÓNICA Y PACÍFICA DEL COLEGIO SAN BERNARDO DE TARIJA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

El presente Reglamento tiene por objeto:

1. Que el Colegio San Bernardo de Tarija (denominado en lo sucesivo simplemente el Colegio) se constituya en un establecimiento educativo en el que se respete la integridad humana de todos los miembros de su comunidad escolar y se garantice el libre ejercicio de sus derechos y libertades, sin dañar o afectar los derechos de otros, en un marco de respeto al clima de paz y sana convivencia.
2. Lograr la autorregulación de los estudiantes para restablecer el equilibrio ante situaciones que tiendan a desestabilizar el orden interno.
3. Garantizar la pacífica, respetuosa y ordenada interacción entre los miembros de la comunidad escolar.
4. Establecer las condiciones necesarias para formar ciudadanos responsables y respetuosos de los derechos de los demás y con conciencia de sus propios derechos y deberes.
5. Evitar el manejo discrecional en la aplicación de las medidas reparadoras, sancionatorias y de solución de conflictos.

ARTÍCULO 2. (PRINCIPIOS FUNDAMENTALES).

Los principios fundamentales que rigen la convivencia interna en el Colegio son:

1. Respeto y tolerancia.- principio basado en el saber escuchar y respetar las opiniones, puntos de vista e independencia de criterio de otros, así como las diferencias culturales, sociales, religiosas y de cualquier otra índole.

-
2. Justicia.- principio y valor en virtud del cual se confiere a cada cual lo que le corresponde en su justa medida.
 3. Confiabilidad.- principio entendido como el conjunto de atributos que hacen que una persona sea percibida como confiable ante los demás, sea por la forma de comportamiento racional, equilibrado, coherente, consistente, educado, amable y con conocimiento de causa, al que se le pueden sumar valores tales como la integridad, honestidad y lealtad, entre otros.
 4. Responsabilidad de los actos propios.- principio en virtud del cual, los miembros de la comunidad escolar gozan de derechos y deberes y deben asumir responsabilidad por sus actos cuando puedan afectar derechos de terceros o los bienes y derechos del Colegio o de cualquiera de sus miembros.
 5. Interés general.- principio en virtud del cual, el derecho de uno termina allá donde empieza el derecho de otro, lo cual implica que se debe acatar y practicar normas que contribuyan al bien común, sobre la base de una coexistencia armónica de derechos individuales y grupales para generar un clima de respeto, paz y de sana convivencia.

ARTÍCULO 3. (DEFINICIONES).

1. Convivencia.- Coexistencia armónica entre todos los miembros de la comunidad escolar, sobre la base de una interrelación positiva entre ellos que permite el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales y la formación integral de buenos ciudadanos, que son conscientes de sus propias fortalezas, pero que en el respeto de los derechos de otros encuentran que la mejor forma de coexistir es en un clima de paz y de resolución amigable de conflictos y diferencias, sin necesidad de recurrir a la confrontación.

-
2. Faltas. Se entiende por falta a la especificidad de la contravención que ejerce un infractor, la cual conlleva específicas acciones y sanciones según la gravedad de la contravención. Las faltas podrán ser leves, moderadas, graves y muy graves. Dichas tipología fue determinada a partir de los principios y valores del presente documento.
 3. Medidas reparadoras.- Acciones concretas basadas en compromisos asumidos para sustituir las sanciones por prácticas positivas que incidan favorablemente en el estudiante, su familia y la comunidad escolar en su conjunto. No podrán aplicarse medidas reparadoras sustitutas a las sanciones cuando se trate de Faltas Graves y Faltas Muy Graves establecidas en el Reglamento Escolar.
 4. Maltrato Escolar.- Toda acción u omisión con intencionalidad que pueda manifestarse de manera física, escrita, verbal, mediante uso de tecnologías y/o medios cibernéticos, que atente contra la integridad física, psicológica o moral de cualquier miembro de la comunidad escolar, cuyos efectos reales o potenciales sean:
 - a) Provocar temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física, psíquica, en su intimidad, vida privada, familiar, en su propiedad o en cualquier otro derecho fundamental o causar los mismos.
 - b) Crear un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
 - c) Dificultar o impedir de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
 5. Acoso escolar.- Toda acción constitutiva de agresión, violencia u hostigamiento reiterado o recurrente, realizada fuera o dentro del Colegio por parte de estudiantes que, de manera individual o colectiva, atenten en contra de otro u otros estudiantes, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último stress, daño físico, moral o psicológico, humillación o temor de verse expuesto a un mal, ya sea por acciones

físicas, verbales, medios tecnológicos, redes sociales o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

6. Maltrato cometido por un mayor a un menor.- Cualquier tipo de violencia física, moral o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad escolar, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea personal directivo, administrativo, docente, regente u otro (inclusive de estudiantes de grados superiores), así como también la ejercida por parte de cualquier otro adulto (Ej. padre o madre) que forme parte de la comunidad escolaren contra de un estudiante.
7. Maltrato cometido por un menor en contra de un mayor.- Cualquier tipode violencia cometida por un estudiante o grupo de estudiantes contra sus pares, sus docentes, personal administrativo, directivo o de servicios del Colegio o cualquier otro miembro de la comunidad escolar, particularmente a través de actos humillantes, sean escritos, verbales, en soportes tecnológicos o redes sociales que afecten a la persona o menoscaben sus derechos y garantías fundamentales, así como agresiones físicas y verbales.
8. Violencia entre pares.- Cualquier tipo de maltrato bajo el ejercicio de poder entre dos estudiantes, o un grupo de estudiantes contra otro estudiante que sea hostigado, castigado o acosado.
9. Violencia entre no pares.- Cualquier tipo de violencia con ejercicio y/o abuso de poder de padres de familia o apoderados legales, maestros, personal directivo, administrativo y de servicio que prestan servicio dentro del Colegio en contra de uno o más estudiantes.
10. Violencia Verbal.- Basada en insultos, gritos, palabras peyorativas, despectivas, descalificantes y/o denigrantes expresadas de forma oral yrepetida entre los miembros de la comunidad escolar.
11. Discriminación en el Sistema Educativo.- Conducta que consiste en todaforma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en

razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, social y/o de salud, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o en situación de discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras, dentro del sistema educativo.

12. Violencia en Razón de Género.- Todo acto de violencia basado en la pertenencia a identidad de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para cualquier miembro de la comunidad escolar.
13. Violencia en Razón de Situación Económica.- Todo acto orientado a la discriminación de cualquiera de las y los miembros de la comunidad escolar, basada en su situación económica, que afecte las relaciones de convivencia armónica y pacífica; y
14. Violencia Cibernética en el Sistema Educativo.- Se presenta cuando un miembro de la Comunidad escolar es hostigado, amenazado, acosado, difamado o humillado de forma dolosa por otra u otras personas, causando angustia emocional y preocupación, sea a través de correos electrónicos, redes sociales, mensajería instantánea, videojuegos conectados a internet, blogs, teléfonos móviles o cualquier otro artefacto medio de comunicación.
15. Los tipos de violencia descritos en el presente artículo serán considerados infracciones mientras no constituyan delitos.

ARTÍCULO 4. (COEXISTENCIA DE BIEN COMÚN Y DERECHOS INDIVIDUALES).

Todos los miembros de la comunidad escolar deben velar porque los derechos y los deberes individuales y colectivos sean respetados, con plena conciencia que los mismos tienen como límite y llegan hasta donde empiezan los derechos de los demás permitiendo una pacífica coexistencia entre el interés individual y el interés colectivo, que prima sobre el primero.

ARTÍCULO 5. (MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRALES).

1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento tienden a resguardar los derechos constituidos de todos los miembros de la comunidad escolar.
2. Cuando se trate de conductas consideradas Faltas Leves, los miembros de la comunidad escolar deberán realizar los esfuerzos necesarios para adecuar la conducta a la normativa general, en busca de precautelar su integridad física, moral y psicológica y la de los demás miembros de la comunidad escolar.
3. En el caso de Faltas Graves y Faltas Muy Graves, la persona que conozca de dichos actos deberá comunicarlos de inmediato a las autoridades del establecimiento o a las autoridades públicas, toda vez que la normativa vigente en materia educativa dispone que cualquier miembro de la comunidad escolar que habiendo detectado una situación de maltrato, acoso y violencia escolar no la hubiere reportado, será pasible a las sanciones legales correspondientes de acuerdo a norma en vigor.
4. Ello, independientemente de las medidas correctivas o disciplinarias que deban imponerse al interior del establecimiento para el restablecimiento de derechos o bienes jurídicos afectados o violados como consecuencia de dichos actos u omisiones.

ARTÍCULO 6. (DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES).

Los derechos y deberes de todo estudiante inscrito de manera regular en el Colegio se encuentran contenidos en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 7. (NORMATIVA).

Todos los miembros de la comunidad escolar tienen la obligación de acatar y cumplir la normativa emitida por las autoridades públicas, así como la normativa interna del Colegio.

CAPÍTULO II
POLÍTICA GENERAL DE CONVIVENCIA ARMÓNICA
Y PACÍFICA Y ÓRGANO COMPETENTE PARA EJECUTARLA Y
HACERLA CUMPLIR

ARTÍCULO 8. (PILARES DE LA POLÍTICA DE CONVIVENCIA ARMÓNICA Y PACÍFICA).

1. El Colegio postula que la convivencia armónica y pacífica en el ámbito escolar se basa en la coexistencia e interrelación positiva entre todos los miembros de la comunidad escolar, logrando con ello un impacto positivo en el desarrollo moral, socio afectivo e intelectual, por lo que constituye una responsabilidad suprema de todos.
2. El Colegio postula que la búsqueda y construcción de la convivencia armónica y pacífica es una necesidad de primer orden, puesto que actúa como regulador de la vida escolar.
3. El vínculo afectivo y de confianza entre maestros y estudiantes, así como entre estudiantes entre sí, generan un clima de respeto y capacidad de reflexión, diálogo y solución de conflictos y diferencias sin necesidad de llegar a la confrontación o superposición de intereses del más fuerte sobre el más débil.
4. Para el logro de una sana convivencia, es necesaria la construcción de un modo de vivir la vida educativa basado en reglas claras, asignación de responsabilidades concretas, cumplimiento de deberes y respeto de derechos de otros.
5. La formación en disciplina es un proceso en el que debe incentivarse a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado, alcance y consecuencia de éstas.
6. Esta formación no puede ser concebida en ningún caso como un conjunto de sanciones o castigos, sino como un proceso progresivo

en el que los estudiantes comparten experiencias, internalizan vivencias propias y de otros y se apropian de ciertos roles que desempeñarán en marcos comunitarios más amplios.

7. Todo ello sobre la base de los valores esenciales del respeto, solidaridad, verdad y responsabilidad como referentes éticos a los que deben orientarse todos los esfuerzos de formación y reparación que el Colegio desarrolle e implemente en dicho ámbito.
8. El objetivo final de la formación para una convivencia armónica y pacífica radica en la misión de lograr que los estudiantes alcancen un nivel de autonomía y formación personal que les permita actuar consciente y coherentemente, responsabilizándose de las consecuencias de sus actos.
9. Este enfoque considera el desarrollo humano en relación con su evolución en el campo cognitivo - comunicacional, de responsabilidad social y de juicio ético.
10. El Colegio postula una formación basada en la educación permanente y coherente de sus valores, sobre la base de normas de funcionamiento y en la anticipación y prevención de eventos negativos para un clima de paz y sana convivencia dentro de la institución.
11. La convivencia armónica y pacífica se adecuará necesariamente a la edad y al grado de desarrollo de los estudiantes, de manera tal que la internalización de normas y valores adquiera sentido y, por consiguiente, sea asimilable por ellos y se logre un compromiso con los principios y valores propios del Colegio.
12. En el proceso de internalización, la adhesión a la normativa interna por parte de los estudiantes no es permanente, de manera que las consecuencias frente a su cumplimiento o transgresión deberán ser de tipo lógico y estar dirigidas a reforzar su cumplimiento y valor.
13. Los conflictos y eventuales transgresiones de estos principios

serán considerados faltas conforme establece el Reglamento Escolar del Colegio, pero al mismo tiempo, a la luz del presente Reglamento, deberán ser considerados y abordados como oportunidades formativas en los planos ético, académico, personal y social en la medida que ello fuera posible.

14. La reflexión, el diálogo, la búsqueda de acuerdos y la resolución respetuosa y colaborativa de los conflictos, forman parte del proceso formativo en el Colegio, que se preocupa por promover la responsabilidad y el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, la independencia personal y la conciencia de responsabilidad por las consecuencias resultantes de los actos propios, incluso con la voluntad firme y positiva de reponer los posibles daños causados.

ARTÍCULO 9. (ÓRGANOS QUE PARTICIPAN EN LA CONVIVENCIA ARMÓNICA Y PACÍFICA).

1. Conforme establece la normativa educativa, el Sistema Educativo Plurinacional desarrollará en todas las instancias que lo componen las acciones necesarias para consolidar la convivencia pacífica y armónica, la cultura de paz, tolerancia y justicia, en el marco del vivir bien, el buen trato, la solidaridad, el respeto a la intraculturalidad, interculturalidad, la diversidad y la no discriminación entre sus integrantes.
2. Establece además que las unidades educativas privadas deben organizara sus maestros en comisiones específicas, siendo una de ellas la Comisión de Convivencia, conformada por miembros de la comunidad escolar dentro de sus funciones y que debe realizar actividades de prevención a las prácticas o conductas racistas, discriminatorias y de acoso escolar que se constituyan en delitos penales.

ARTÍCULO 10. (COMISIÓN DE CONVIVENCIA).

1. La Comisión de Convivencia estará conformada por:
 - a) Dirección General.
 - b) Dirección de Nivel.
 - c) Un (1) delegado del Consejo de Profesores.
 - d) Un (1) delegado de los representantes de curso.
2. La Comisión de Convivencia tiene la atribución de realizar seguimiento permanente a la política de Convivencia Armónica y Pacífica y a todas las herramientas y protocolos que de ella se desprendan en procura de garantizar un clima de paz y sana convivencia en el Colegio.
3. Dirección General tendrá competencia para modificar la composición de la Comisión de Convivencia, sea incluyendo nuevos miembros de acuerdo a las necesidades de la institución o tolerando la ausencia de cualquiera de ellos de manera justificada.
4. La Comisión de Convivencia será competente, entre otros para:
 - a) Aprobar las herramientas e instrumentos que se requieran para operativizar todo o parte del presente Reglamento.
 - b) Aprobar los protocolos de atención en materia de acoso, violencia, seguridad y otros que se implementen en el Colegio y dar seguimiento a su implementación, difusión y aplicación homogénea por parte de todos los miembros de la Comunidad escolar.
 - c) Dar seguimiento a la política de Convivencia Armónica y Pacífica y recomendar ajustes a la misma en función de cómo se adecúe su implantación a la realidad interna del Colegio.
 - d) Cumplir y hacer cumplir los procedimientos y protocolos de atención para garantizar homogeneidad en el tratamiento de los asuntos puestos en su conocimiento a fin de evitar discrecionalidades.
 - e) Determinar las medidas reparatoras y sustitutivas a las

sanciones contenidas en el Reglamento Interno en cada caso que se presente.

- f) Suscribir las actas y compromisos a los que se arribe con los padres de familia o apoderados legales cuando sea posible sustituir sanciones por medidas reparadoras.
- g) Supervisar la capacitación y desempeño de los conciliadores y mediadores internos, así como los procesos mismos de conciliación y mediación.
- h) Las decisiones adoptadas por la Comisión de Convivencia serán registradas en actas.

CAPÍTULO III

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN

ARTÍCULO 11. (PRINCIPIO).

1. En el marco de la Política de Convivencia Armónica y Pacífica del Colegio, se deben implementar medidas preventivas que puedan sustituir la imposición de sanciones para Faltas Leves u ocasionalmente para Faltas graves aisladas en la búsqueda de un clima de paz social y entendimiento.
2. Los padres de familia o apoderados legales son los responsables de que sus hijos o dependientes cumplan la normativa interna, motivo por el cual, son los principales llamados a orientar, acompañar, reflexionar y apoyarlos para garantizar dicho cumplimiento y así alcanzar una pacífica coexistencia entre los miembros de la Comunidad escolar.
3. En coordinación con la familia, el Colegio orientará y apoyará a los estudiantes en el cumplimiento de la normativa, buscando medidas preventivas y de orientación cuando se requiera para cada uno de los miembros y/o situaciones que se presenten.

ARTÍCULO 12. (CAPACITACIÓN Y PROGRAMAS).

1. En el marco de lo establecido por el artículo que antecede, el Colegio desarrollará programas propios o en asociación con terceros para el desarrollo en la formación en el carácter de los estudiantes, así como en la implementación de herramientas para tratar los asuntos de disciplina de manera homogénea y la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos,
2. En ese sentido el Colegio promoverá la realización de eventos de capacitación o difusión orientados a informar y/o capacitar a los miembros de su Comunidad escolar sobre temáticas relacionadas con acoso o violencia escolar (bullying), ciber-bullying; violencia doméstica, violencia entre pares, violencia entre no pares y otros.
3. Asimismo, fomentará y permitirá a los miembros de la comunidad escolar y particularmente a sus estudiantes, la ejecución de proyectos, campañas o actividades relacionadas con dichas temáticas.

ARTÍCULO 13. (MEDIDAS PREVENTIVAS).

1. Ante la evidencia o sospecha de faltas que no conlleven la obligación de realizar una denuncia ante las autoridades competentes conforme establece la normativa educativa y sobre niñez y adolescencia vigentes, el personal directivo y los maestros deberán asumir medidas de carácter preventivo para apoyar a sus estudiantes, sean éstos los que generan problemas de indisciplina, o los que se vean afectados por los mismos.
2. Dichas medidas, podrán consistir, entre otros, en:
 - a) Puesta en funcionamiento de la Comisión de Convivencia para atender casos concretos.
 - b) Reuniones informativas con los padres de familia o apoderados legales.
 - c) Recomendaciones internas a los maestros y personal

administrativo o a los padres de familia, según el caso o circunstancia que se haya suscitado.

d) Recomendaciones para la realización de estudios psicológicos o psicopedagógicos externos y especializados, tratamientos de terapia familiar clínicos o de otra índole, apoyo académico adicional, analizando caso por caso de manera independiente.

e) Otros que se consideren pertinentes y de cumplimiento posible y racional.

f) Firma de compromisos para el cumplimiento de la normativa disciplinaria de la comunidad escolar.

3. El objetivo de estas y otras medidas preventivas, buscan, en lo posible, identificar las causas que producen cierta conducta en el o los estudiantes, e introducir medidas preventivas a fin de precautelar la integridad física y emocional de los estudiantes y de la Comunidad escolar.

4. En estas actividades, se requiere la participación activa de los padres de familia o apoderados legales de los estudiantes, para la búsqueda de soluciones en conjunto.

ARTÍCULO 14. (PROHIBICIONES).

1. Queda terminantemente prohibido que, bajo el argumento de imposición de medidas correctivas o disciplinarias se exponga a un estudiante a:

a) Castigos físicos o corporales de cualquier tipo.

b) Malos tratos o medidas que resulten en vejamen, denigración, burla o que expongan a ridículo, humillación o daño de la imagen personal o integridad emocional o psíquica de la persona.

c) Exponer fotografías o nombres de los estudiantes en lugares visibles tales como aulas, mesas de partes, tableros de información, redes sociales u otros lugares públicos, como

forma de llamada de atención o imposición de sanción.

d) Exigencia de labores que no guarden relación alguna con el proceso enseñanza – aprendizaje o de orientación y los valores que se desean cultivar en los estudiantes.

2. En caso que se compruebe la comisión de estas infracciones, los responsables serán pasibles al inicio de las acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO IV MEDIDAS CORRECTIVAS

SECCIÓN I MEDIDAS FORMATIVAS

ARTÍCULO 15. (NOCIÓN).

1. Se entiende como Medidas Formativas (MF) a aquellas acciones que conllevan un aprendizaje en sí mismas, porque permiten que la persona o al grupo reflexionar sobre un determinado comportamiento para tomar conciencia de sus consecuencias o efectos y de esta manera buscar mecanismos para enmendar el daño causado.
2. Las medidas formativas permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse por los mismos y asumir compromisos genuinos y honestos de adecuación de su conducta.

ARTÍCULO 16. (MODALIDADES).

Las Medidas Formativas pueden ser:

1. Servicio de Contenido Comunitario.- esta medida contempla la ejecución de alguna actividad que beneficie a la Comunidad escolar y aplica principalmente en casos en los que la falta sea o derive en daño o deterioro del entorno, dando como resultado, que el responsable asuma su responsabilidad por las consecuencias de sus actos.

En tal sentido, se podrán aplicar las siguientes modalidades:

a) Colaborar en actividades administrativas como ser: archivo de documentos, apoyo en biblioteca, sistematización de documentos en sistemas computarizados u otras de similares características.

b) Colaborar y aprender del trabajo u oficio del personal de apoyo del Colegio, a manera de dignificar el trabajo de todos quienes trabajan en la institución. Este tipo de medidas no será aplicable a estudiantes de Primaria.

2. Servicio de Contenido Pedagógico: Esta medida contempla la ejecución de actividades relacionadas con el ámbito académico, siempre en compañía o bajo asesoramiento de un maestro.

En tal sentido, se podrán aplicar las siguientes modalidades:

a) Recolección de material para estudiantes de Inicial y Primaria.

b) Apoyo a los maestros que trabajan con estudiantes de primeros cursos de Inicial.

c) Prestar servicios de ayudantía a un guía, sea en la realización de una o más clases o proyectos, según sus aptitudes.

d) Colaborar en las labores de biblioteca y deportes.

e) Orientar a los estudiantes menores en sus deberes escolares.

f) Preparar y exponer algún trabajo.

g) Proponer una dinámica o proyecto que esté relacionada con convivencia armónica y pacífica, clima de paz, solución amigable de controversias, seguridad institucional u otras similares.

h) En todo momento se debe velar por la seguridad, integridad y dignidad de los estudiantes que realizarán medidas reparadoras formativas, para su beneficio personal y de los demás miembros de la Comunidad escolar.

-
3. Diálogos de Contenido Formativo.- Esta medida contempla la participación en reuniones de carácter individual y/o grupal con una o más personas relacionadas con el Colegio (directivos, maestros, psicólogos, asesores externos, orientadores, etc.) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y las formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de justicia, respeto, bondad, civismo, confiabilidad y responsabilidad.
 4. Jornada de tiempo extendido.- Esta medida contempla la asistencia obligatoria, del o los estudiantes que hubieren incurrido en alguna falta, a realizar actividades en horarios extendidos, es decir, luego de concluida la jornada diaria escolar, siempre bajo supervisión de uno o más maestros o miembros de la Comisión de Convivencia. Esta medida no es aplicable a estudiantes de Primaria y la cantidad de jornadas extendidas no podrá ser mayor a tres asistencias consecutivas.
 5. En general, las medidas formativas aplican en sustitución de las sanciones relacionadas con faltas leves e incluso graves, salvo que por razones de reincidencia o agravantes concretas, se determine proseguir con la imposición de las sanciones que correspondan de acuerdo con la tipificación contenida en el Reglamento Interno.
 6. En ningún caso, estas medidas deberán basarse en actos humillantes, ofensivos, discriminatorios o contrarios a las garantías fundamentales del estudiante y siempre deben desarrollarse en un marco de aprendizaje y en compañía o bajo supervisión de personal del Colegio y con pleno conocimiento y acuerdo con los padres de familia o apoderados legales.
 7. A medida que el Colegio vaya abriendo cursos superiores a inicial y primeros años de Primaria se podrá aplicar el presente Reglamento y entanto ello no suceda se trabajará en labores preventivas y de

capacitación, así como en orientación y acompañamiento a los niños pequeños.

SECCIÓN II MEDIDAS DE REPARACIÓN

ARTÍCULO 17. (NOCIÓN).

Las Medidas de Reparación constituyen acciones que deberá realizar el estudiante o estudiantes que cometieron faltas leves o graves. El resultado de estas medidas repercute directamente en el o los afectados y su finalidad es restituir el daño ocasionado.

ARTÍCULO 18. (MODALIDADES).

1. Las medidas reparadoras podrán ser:

- a)* El ofrecimiento de disculpas de manera personal, por escrito y/o mediante medios virtuales.
- b)* El restablecimiento de efectos personales ajenos que pudieran haber sido dañados, perdidos, ocultados o sustraídos y en caso que ello no sea posible, repuestos mediante su reemplazo por otros de las mismas características, marca, modelo y contenido.
- c)* Implementación de un Plan de Reparación, en virtud del cual, el estudiante que cometió la falta elaborará un plan de reparación que contenga acciones concretas que contribuyan a reparar la falta y/o el daño moral, estableciendo las tareas y plazos de ejecución.
- d)* Dicho plan estará sujeto a revisión y aprobación de la Comisión de Convivencia y deberá ser elaborado con el apoyo de sus padres o apoderados legales y un guía.
- e)* El plan deberá estar sujeto a seguimiento por parte de la Comisión de Convivencia a fin de garantizar que se cumpla en su integridad el compromiso del estudiante y los compromisos de sus padres o apoderados legales.

-
2. Las medidas reparadoras requieren necesariamente que los padres o apoderados legales del estudiante que cometió la falta estén informados y que se levante un acta en la que se asuman y acuerden las formas de reparación, para garantizar que los derechos del menor no se vean afectados y que el mismo no sea expuesto a ninguna humillación o daño a su integridad personal.
 3. No podrán implementarse estas medidas sin el consentimiento de los padres o apoderados legales del estudiante. En caso que los padres o tutores se nieguen sin justificar los motivos, se procederá con la aplicación de las sanciones que están establecidas en el Reglamento Interno y se remitirá copia de lo actuado a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
 4. En caso que la falta derive en daño a la infraestructura, ornamento o equipamiento del Colegio, los padres o apoderados legales del estudiante correrán con todos los gastos de reparación, arreglo o sustitución de lo dañado.

ARTÍCULO 19. ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS FALTAS.

1. Salvo en el caso de comisión de delitos, atenuarán las medidas o sanciones impuestas:
 - a) Cuando se reconozca y se tome conciencia inmediatamente de la falta cometida y se acepten sus consecuencias.
 - b) Inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
 - c) Presencia de alguna condición o variable personal de carácter emocional y/o cognitivo, que inhibiera el buen juicio del responsable.
 - d) Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros miembros de la comunidad escolar o de terceros identificables.
 - e) Salir en defensa de su dignidad o la de otros compañeros que se encuentran siendo hostigados o agredidos físicamente

como último recurso después de haber extremado otras medidas persuasorias.

- f)* Actuar bajo coerción, miedo, amenazas, presión, engaño o manipulación por parte de otros miembros de la comunidad escolar o de terceros identificables.
- g)* La verificación de consecuencias mínimas o nulas en la persona o bienes de la persona afectada, como resultado de la falta.
- h)* Manifestar arrepentimiento por la falta cometida y ofrecer disculpas de manera voluntaria.
- i)* Realizar por iniciativa propia acciones reparatorias.

2. Agravarán la situación del infractor:

- a)* Cuando haya actuado con intencionalidad y premeditación.
- b)* Cuando haya inducido a otros a participar o cometer la falta.
- c)* Cuando haya abusado de una condición física, moral, económica o cognitiva por sobre el afectado.
- d)* Cuando el afectado presente alguna discapacidad o condición de indefensión.
- e)* Cuando se haya ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la comisión de la falta.
- f)* Cuando se haya inculcado a otros por una falta propia.
- g)* Cuando se haya actuado ocultando su identidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. (VIGENCIA).

El presente Reglamento entrará en vigencia y será de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad escolar a las 24 horas de su difusión en el sitio web y será de implementación y aplicación progresiva en función de la edad y desarrollo de los estudiantes del Colegio.

Es dado a al primer día del mes de septiembre de dos mil veinte años en la ciudad de Tarija.

Regístrese, difúndase y cúmplase.